



PREGUNTAS
FRECUENTES

DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN



PREGUNTAS
FRECUENTES

**DE CONTROL A LA
PRODUCCIÓN**

1. ¿QUÉ ES LA PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN?

Un conjunto de componentes tecnológicos que recopila, recibe, procesa y analiza datos. Su objetivo es obtener información precisa y oportuna sobre la producción minera de los titulares mineros y beneficiarios de las demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

2. ¿QUÉ SON LOS COMPONENTES DE CAPTURA DE INFORMACIÓN?

Son las herramientas tecnológicas disponibles en la plataforma de control a la producción para el reporte de datos e información, se dividen en dos: formulario web y servicios web.

3. ¿QUÉ ES EL FORMULARIO WEB?

Es la herramienta tecnológica dispuesta en la red en la que se cargan o diligencian los formatos de registro de información en relación con las variables asociadas al proceso (negocio) minero.



¿Qué son los formatos de registro de información?

Formato o archivos a través de los cuales se carga la información correspondiente a las variables de los diferentes componentes del negocio minero en el formulario web.



¿Cuáles son los formatos de registro de información?

Los formatos de reporte definidos por la autoridad minera y dispuestas para la recolección de información asociadas a la producción minera, son: producción, inventarios, regalías, proyecciones, ejecución de obras, utilización de maquinaria de transporte, paradas de producción, inventario de maquinaria, capacidad tecnológica, así como las que la autoridad minera fije para determinar el volumen de producción.





4. ¿QUÉ ES EL SERVICIO WEB?

Es una herramienta tecnológica que genera una vía de intercomunicación e interoperabilidad entre máquinas conectadas en red para compartir datos entre un origen y un destino. En la plataforma de control a la producción pueden utilizarse para dos fines:

A) Módulo de comunicación alternativa basada en servicio web que ofrece una solución para el cargue de los formatos de registro de información disponible sin necesidad de utilizar formularios web. Este módulo de comunicación alternativa simplifica el proceso de transmisión de datos al eliminar la dependencia del cargue de los formatos de registro, proporcionando así una experiencia eficiente y rápida para los usuarios.

B) Módulo para datos e información complementaria adicional a la información reportada en los formatos de registro de información. Esta información puede ser recopilada y transmitida a través de las diferentes tecnologías existentes, tales como conexión a servicios centrales, dispositivos de

internet de las cosas, servicios sftp, o aquellos con la capacidad de enviar información a través de un servicios web.

5. ¿QUÉ COMPONENTES DE INFORMACIÓN DEBEN REPORTARSE DE MANERA OBLIGATORIA?

El cargue de los formatos de registro de información en el formulario web es obligatorio para todos los titulares mineros y beneficiarios de las demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Los servicios web como módulo para datos e información complementaria adicional a la información reportada en los formatos de registro de información, iniciaría con la obligatoriedad para títulos categorizados como proyecto de interés nacional – PIN – . Es importante indicar que los demás titulares mineros podrán ser objeto de este reporte, la obligatoriedad estará condicionada a análisis que la autoridad minera realice en los sistemas de información disponible de la entidad, en los sistemas de información que se creen y de las variables objeto de reporte en los formatos de registro.



6. ¿CUÁNDO SE DEBE INICIAR EL REPORTE DE LOS FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL FORMULARIO WEB?

Si bien el cargue de los formatos de registro de información en el formulario web es obligatorio, se tienen unas fechas definidas de inicio para cada clasificación de titulares mineros y beneficiarios de las demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así:

CLASIFICACIÓN



1. Títulos de Proyectos de Interés Nacional y de Gran Minería



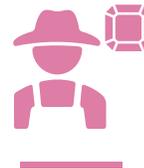
Inicio de reporte
01 de octubre
del año 2024



2. Títulos de mediana minería en etapa de explotación



Inicio de reporte
01 de abril
del año 2025



3. Títulos de pequeña minería en etapa de explotación y los beneficiarios de las demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que estén explotando



Inicio de reporte
01 de octubre
del año 2025

7. ¿CON QUE PERIODICIDAD SE DEBE REPORTAR LOS FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL FORMULARIO WEB?

Los formatos de registro de información deberán ser cargada dentro de los primeros ocho (8) días hábiles, periodo vencido, según la frecuencia de reporte definida en el formato de registro de información.

8. ¿CUÁL ES LA FRECUENCIA DE LOS FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN?

A continuación se relaciona la frecuencia/periodicidad de reporte de los formatos de registro de información:



- Producción.
- Paradas de producción.
- Utilización de maquinaria de transporte.
- Ejecución de obras y/o material a beneficio.
- Inventarios.



- Regalías.



- Capacidad tecnológica.
- Proyecciones.

9. TENIENDO EN CUENTA LA FRECUENCIA DEFINIDA ANTERIORMENTE, ¿QUÉ PERIODO DEBO REPORTAR EN EL FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN Y CUÁL ES EL CORTE DE INFORMACIÓN, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA PREGUNTA 6, INICIO DE REPORTE?

FRI	FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN -FRI- POR PRIMER PERIODO A REPORTAR Y CORTE DE INFORMACIÓN		
			
	Títulos de Proyectos de Interés Nacional y gran minería en etapa de explotación	Títulos de mediana minería en etapa de explotación	Títulos de pequeña minería y los beneficiarios de las demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que estén explotando
<ul style="list-style-type: none"> •Producción •Paradas de producción •Utilización de maquinaria de transporte •Ejecución de obras y/o material a beneficio •Inventarios 	<p>Periodo a reportar: Septiembre de 2024</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 30/09/2024</p>	<p>Periodo a reportar: Marzo de 2025</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 31/03/2025</p>	<p>Periodo a reportar: Septiembre de 2025</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 30/09/2025</p>
•Regalías	<p>Periodos a reportar: Julio, Agosto, Septiembre de 2024</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 30/09/2024</p>	<p>Periodos a reportar: Enero, Febrero, Marzo de 2025</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 31/03/2025</p>	<p>Periodos a reportar: Julio, Agosto, Septiembre de 2025</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 30/09/2025</p>
•Inventario de Maquinaria	<p>Periodos a reportar: Año 2023</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 31/12/2023</p>	<p>Periodos a reportar: Año 2024</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 31/12/2024</p>	<p>Periodos a reportar: Año 2024</p> <p>—</p> <p>Corte de la información: 31/12/2024</p>
•Proyecciones	<p>Periodo a reportar: Año 2024</p>	<p>Periodo a reportar: Año 2025</p>	<p>Periodo a reportar: Año 2025</p>

10. ¿EXISTE ALGÚN FORMATO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN DE TRATAMIENTO ESPECIAL?

Sí, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 11, el Formato de Registro de Información de Capacidad Tecnológica, junto con el diagrama de Flujo de Puntos de Control, debe reportarse en las siguientes fechas:

1. Títulos de Proyectos de Interés Nacional en etapa de explotación: **Octubre de 2024.**

2. Títulos de Gran Minería en etapa de explotación: **Enero de 2025.**

3. Títulos de mediana minería en etapa de explotación: **Julio de 2025.**

4. Títulos de pequeña minería en etapa de explotación: **Julio de 2026.**

IMPORTANTE: estas fechas son obligatorias, objeto de sanción y con posibilidad de requerimiento por el incumplimiento de las siguientes fechas.



El Primer periodo y corte de la información es el siguiente:

FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN -FRI- CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y DIAGRAMA DE FLUJO DE PUNTOS DE CONTROL - POR PRIMER PERIODO A REPORTAR Y CORTE DE INFORMACIÓN				
FRI	 Títulos de Proyectos de Interés Nacional en etapa de explotación	 Títulos de Gran minería en etapa de Explotación	 Títulos de Mediana minería en etapa de Explotación	 Títulos de Pequeña minería en etapa de Explotación
Capacidad Tecnológica y Diagrama de flujo de puntos de control	Periodo a reportar: Año 2024 — Corte de la información: 30/09/2024	Periodo a reportar: Año 2024 — Corte de la información: 31/12/2024	Periodo a reportar: Año 2025 — Corte de la información: 30/06/2025	Periodo a reportar: Año 2026 — Corte de la información: 30/06/2026



11. ¿QUÉ ES EL DIAGRAMA DE FLUJO DE PUNTOS DE CONTROL ?

El diagrama de flujo de puntos de control es una representación visual que muestra, desde el inicio de la extracción minera hasta el final del procesamiento, los puntos de control ubicados dentro del título minero y que son definidos por el titular minero para el control de los volúmenes de producción y la calidad de los minerales.

12. ¿CUÁL ES MI USUARIO Y CONTRASEÑA?

Antes de iniciar el cargue de los formatos de reporte de información se debe contar con un usuario y contraseña, que para el acceso a la plataforma de control a la producción serán las mismas credenciales con las que se ingresa a la plataforma Anna Minería. En caso de no tener usuario, de haber olvidado su usuario o contraseña por favor verificar el siguiente enlace, Anna Minería (link <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>).

Para consultar la documentación diríjase al

siguiente enlace: Documentación Anna Minería <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria>

13. ¿SON NECESARIO EL DILIGENCIAMIENTO DE TODOS LOS FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN?

Sí, todos los formatos de registro de información son necesarios para establecer el control a la producción.

14. ¿QUÉ PASA SI NO REPORTO LOS FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN?

En caso de incumplir los reportes se recibirá sanciones y la imposición de multas de conformidad con la norma que rija en cada caso.

15. ¿QUÉ DEBO HACER SI QUIERO SUSTITUIR EL CARGUE DE FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL FORMULARIO WEB POR SERVICIOS WEB AUTOMÁTICOS?

Deberá informar previamente a la autoridad minera, lo anterior con el objetivo de brindar el acompañamiento técnico y compartir los respectivos documentos que describen los servicios web expuestos por la plataforma de control a la producción para el consumo por parte de los sistemas propiedad de los usuarios.

16. ¿CUÁNDO SABRE SI DEBO REPORTAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL MÓDULO PARA DATOS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ADICIONAL A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN?

El único grupo que debe realizar ese reporte de manera obligatoria de forma inmediata, con plazo de 9 Meses contados contados a partir del mes de inicio de reporte de los Formatos de Registro de Información, serán los proyectos de interés nacional PIN los cuales serán contactados por la ANM para indicar los respectivos tecnologías tales como conexión a servicios centrales, dispositivos de Internet de la Cosas, servicios SFTP, todas a través de un servicios web.

Para los demás titulares mineros, la ANM realizara un análisis y su decisión será informada con seis (6) meses de anterioridad a las fechas de inicio de reporte:

<p>Títulos de proyectos de interés nacional</p> 	<p>Fecha de información detallada de los requisitos, condiciones, características y puntos de control objeto de reportes: Diciembre de 2024</p>	<p>Fecha inicio de reporte: Enero de 2025</p>
<p>Títulos de gran minería en etapa de explotación:</p> 	<p>Inicio de comunicaciones desde la ANM de decisión: Enero de 2025</p>	<p>Fecha inicio de reporte Julio de 2025</p>
<p>Títulos de mediana minería en etapa de explotación:</p> 	<p>Inicio de comunicaciones desde la ANM de decisión: Enero de 2026</p>	<p>Fecha inicio de reporte Julio de 2026</p>
<p>Títulos de pequeña minería en etapa de explotación:</p> 	<p>Inicio de comunicaciones desde la ANM de decisión: Enero de 2027</p>	<p>Fecha inicio de reporte Julio de 2027</p>

17. EN CASO DE TENER COSTOS DE ADECUACIONES TECNOLÓGICAS ¿LA ANM ASUME ESTE COSTO?

No, los titulares mineros que deban reportar el módulo de información complementaria adicional serán los encargados de asumir todos los costos asociados a dichas implementaciones.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

www.anm.gov.co